



MANUAL PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

VINTE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A.B. DE C.V. ("VINTE")

AGOSTO 2024

Índice

- 1. Introducción**
 - a) Objetivo
 - b) Misión del Consejo

- 2. Miembros**
 - a) Nominación
 - b) Inducción y orientación
 - c) Perfil
 - d) Remoción
 - e) Compensación

- 3. Deberes de los Consejeros**
 - a) Diligencia
 - b) Lealtad

- 4. Responsabilidades del Consejo de Administración**

- 5. Criterios de Rendición de Cuentas**

- 6. Autoridad del Consejo y Obligaciones**

- 7. Integración y estructura**
 - a) Integración
 - b) Presidente
 - c) Secretario
 - d) Comités

- 8. Funcionamiento del Consejo**
 - a) Desarrollo de las Sesiones
 - b) Establecimiento de la Agenda
 - c) Votaciones
 - d) Actas

1) Introducción.

a) Objetivo del Manual del Consejo.

El presente manual define los principios de actuación del consejo de administración de VINTE (el "Consejo") su organización, funcionamiento y los deberes de sus miembros ("Consejeros"). El manual estipula las atribuciones de autoridad, las responsabilidades y la participación de los Consejeros, y específicamente:

1. Establecerá las responsabilidades específicas del Consejo y como operará dentro del marco regulatorio y legal.
2. Establecerá la responsabilidad del Consejo en la contratación y despido del director general.
3. Establecerá y desarrollará los deberes de diligencia, lealtad y confidencialidad.
4. Establecerá y desarrollará la responsabilidad, derechos y las obligaciones de los Consejeros.
5. Distinguirá las responsabilidades y privilegios reservados para el Consejo, y aquellas delegadas a la alta dirección.
6. Establecerá la responsabilidad del Consejo en revisar y aprobar el plan estratégico.
7. Monitoreará los resultados de la institución y su administración contra los objetivos y metas acordados en el plan estratégico de VINTE.
8. Establecer la responsabilidad del Consejo en el plan de sucesión de la alta dirección.
9. Proveer de asesoría de alto nivel y apoyo a la administración, a petición del director general, para la ejecución de la estrategia de VINTE.
10. Buscará establecer a VINTE como un reconocido líder en gobierno corporativo.

b) Misión del Consejo.

El Consejo es responsable del gobierno corporativo de VINTE con todas las facultades requeridas, estableciendo la estrategia y el correspondiente monitoreo y supervisión de su implementación. Debe velar por agregar valor económico y social a VINTE, así como por proteger los intereses de todos los accionistas. El Consejo está formado por los Consejeros y su autoridad para actuar se deriva de los estatutos sociales y de legislación aplicables a VINTE.

2) Miembros

c) Nominación.

Los Consejeros serán designados por la asamblea general de accionistas (la "Asamblea") de conformidad con lo previsto en el acta constitutiva, los estatutos sociales vigentes de VINTE y la legislación aplicable. El Comité de Prácticas Societarias propondrá las ternas de candidatos para su aprobación por la Asamblea.

Los Consejeros ocuparán su puesto por un periodo de un año, contado a partir del nombramiento por parte de la Asamblea, pudiendo ser reelectos antes de que dicho período termine.

El proceso de nombramiento de un Consejero inicia toda vez que exista una vacante, el Consejo, con el apoyo del Comité de Prácticas Societarias identifica a candidatos con habilidades y experiencia utilizando, si es necesario, consultores externos. El candidato más apropiado es elegido por el Consejo de Administración, pero debe esperar su ratificación por los accionistas en su siguiente Asamblea.

VINTE enviará una carta de nombramiento a cada Consejero en donde le expondrá los términos y condiciones del mismo, incluyendo la duración del nombramiento y la responsabilidad en las subsidiarias acordadas.

Recibirán con su nombramiento un paquete de estatutos, acta constitutiva, acuerdos entre accionistas, leyes aplicables, estados financieros recientes, reportes anuales recientes, manuales del Consejo y Comités.

Antes de cada asamblea anual de accionistas de VINTE el Consejo evaluará el desempeño de cada Consejero y determinará si recomendará a los accionistas su voto a favor de la reelección del / los Consejeros.

Los Consejeros Independientes podrán participar en el Consejo por un periodo consecutivo de 15 años y la edad objetivo de retiro sería 80 años de edad.

b) Inducción y orientación.

El Comité de Prácticas Societarias junto con la alta dirección proporcionarán un programa de orientación para los nuevos Consejeros de manera que los prepare para cumplir sus funciones y responsabilidades. El programa incluirá conversaciones con el presidente de VINTE, el director general, la alta dirección, los auditores internos y externos, material escrito, tutoriales y talleres. Se incluirán detalles sobre los derechos de los Consejeros, deberes y

responsabilidades, planes estratégicos de VINTE, cuestiones financieras significativas, contables, de administración de riesgo, programas de cumplimiento, código de gobierno corporativo, código de ética y la estructura administrativa.

La alta dirección proporcionará regularmente presentaciones adicionales a los Consejeros respecto a los factores de impacto o de probable impacto al negocio, y apoyarán a todos los consejeros, pero sobre todo a los independientes para alcanzar un mejor conocimiento y entendimiento de VINTE. Los consejeros también son responsables de mantenerse actualizados y al tanto en asuntos relevantes.

c) Perfil.

Las características que a continuación se enlistan son de carácter enunciativo, pero la decisión final de ratificación de un Consejero es facultad de la Asamblea.

Características Generales.

- a) Honradez: mostrar un alto grado de honestidad en su proceder y no haber sido condenado por sentencia irrevocable, por delito patrimonial e intencional.
- b) Integridad y responsabilidad: ser reconocidos por sus altos estándares éticos y de integridad en su comportamiento personal y profesional, siendo estos congruentes con los valores de VINTE.
- c) Confiabilidad: ser persona de reconocido prestigio.
- d) Juicio informado: contar con un profundo conocimiento de los sectores en donde se desempeña VINTE, para entender y cuestionar los supuestos sobre los cuales están basados sus planes y estrategias.
- e) Colaboración y trabajo en equipo: colaborar en equipo y valorar este esfuerzo más que el desempeño individual. Respetar el trabajo de los demás y tener capacidad de comunicación, de persuasión y de liderazgo.
- f) Conocimientos teóricos y prácticos: Poseer conocimientos sobre la administración de empresas y de las actividades específicas de VINTE.
- g) Compromiso: Ser un ejemplo y promotor del comportamiento ético, comprometerse con el logro de los objetivos de VINTE.

Características específicas del Consejo como órgano de gobierno.

Las características que debe tener el equipo de Consejeros para que en su conjunto cumplan con sus funciones son:

- a) Tener capacidad y habilidades probadas para hacer contribuciones significativas a la estrategia y políticas del Consejo de manera que puedan cuestionar y analizar información y participar en la supervisión del funcionamiento de la administración.
- b) Tener experiencia en la definición, control y seguimiento de la planeación estratégica y operativa, especialmente en cuanto al seguimiento de planes y presupuestos.
- c) Tener capacidad de interpretación de estados financieros, de los indicadores de gestión de VINTE y, en general tener conocimientos de administración financiera.
- d) Tener experiencia en administración de riesgos y control interno.

Características de los Consejeros Independientes.

Los Consejeros independientes, deberán ser seleccionados por su experiencia, capacidad y prestigio profesional, considerando además que por sus características puedan desempeñar sus funciones libres de conflictos de interés y sin estar supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos, adicionalmente, serán aquellos que no se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Ser empleado o directivo de VINTE.
- b) Sin ser empleado o directivo y siendo accionista de VINTE, que tengan poder de mando o influencia significativa, en términos de la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), sobre los directivos de la misma.
- c) Ser asesores de VINTE o socios o empleados de firmas que funjan como asesores o consultores de VINTE o sus afiliadas y que sus ingresos dependan significativamente de esta relación contractual.

- d) Los accionistas que sean parte del grupo de personas que mantenga el control de VINTE.
- e) Ser clientes, prestadores de servicios, proveedores, deudores o acreedores de VINTE, o socios o empleados de una compañía que sea cliente, proveedor, deudor o acreedor importante.
- f) Ser empleado de una fundación, universidad, asociación civil o empresa civil que reciba donativos importantes de VINTE.
- g) Ser director general o funcionario de alto nivel de una empresa en cuyo Consejo de Administración participe el director general o un funcionario de alto nivel de VINTE.
- h) Ser parientes, es decir, personas que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, así como los cónyuges, la concubina y el concubinario de alguna de las personas mencionadas en los incisos anteriores.

El Consejo determinará la independencia de un Consejero con la recomendación del Comité de Prácticas Societarias.

Responsabilidades individuales de los Consejeros:

1. Conocer el estatus legal de la institución, su negocio fundamental, el entorno del negocio y su estrategia.
2. Mantenerse informado y actualizado.
3. Participar en el trabajo del Consejo y de los comités, dedicando el tiempo adecuado para cumplir esta responsabilidad.
4. Abstenerse de usar/revelar información confidencial.
5. Abstenerse de comprometer su juicio independiente, declarar conflictos, alertar al presidente del Consejo cuando algún consejero tenga un conflicto.

Derechos individuales de los Consejeros:

1. Recibir oportunamente las agendas, la información y materiales de las juntas para prepararse con tiempo.
2. Acceder a información de la institución de manera oportuna.
3. Disentir por escrito con cualquier decisión o acción del Consejo, y hacer que conste en actas el voto de disentimiento.
4. Poner asuntos en la agenda.
5. Razonablemente acceder a la alta dirección.

6. Acceder a asesorías internas sobre asuntos específicos.
7. Recibir una remuneración adecuada y transparente.

d) Remoción.

Los Consejeros serán removidos del cargo cuando lo decida la Asamblea en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

Los miembros cuya remoción haya sido solicitada, quedarán de inmediato suspendidos de sus funciones. La Asamblea deberá nombrar un nuevo Consejero.

En caso de que se tome la decisión de remover a un Consejero se deberá enviar un informe a la Asamblea presentando los motivos de su remoción.

Una asistencia menor al 75% de las reuniones en un año, es el límite para no reelegir a ese consejero.

e) Compensación.

Los Consejeros tendrán derecho a la compensación económica propuesta por el Comité de Prácticas Societarias y ratificada por la Asamblea.

El Comité de Prácticas Societarias hará recomendaciones al Consejo respecto a su composición y remuneración y sobre los criterios sobre la evaluación de su desempeño.

Se hará constar la política de compensación a los Consejeros y el monto de las percepciones individuales en el informe anual que el Consejo rendirá a la Asamblea.

El Comité de Prácticas Societarias revisará y hará recomendaciones anuales al Consejo respecto al nivel de remuneración de los Consejeros tomando en consideración el tiempo dedicado a VINTE, así como también la complejidad de sus responsabilidades incluida su participación en comités.

A los Consejeros les serán reembolsados gastos razonables relacionados al cumplimiento de sus funciones. Estos gastos serán presentados al Secretario del Consejo para su reembolso.

Si algún Consejero desea emprender alguna actividad que implique un gasto inusual, deberá consultarlo con el presidente del Consejo antes de incurrir en el mismo.

La remuneración y los gastos pagados a cada Consejero serán revelados de manera individual a los accionistas en el reporte anual.

3) Deberes de los Consejeros

1. Deber de Diligencia.

Los Consejeros deben ejercer en máximo grado sus habilidades, diligencias y cuidado en su comportamiento, tal y como lo haría una persona profesional y prudente en similares circunstancias, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 30 de la LMV y las demás leyes aplicables, nacionales e internacionales.

Deberán conocer el funcionamiento del negocio, para ser responsable de sus acciones y desarrollar una visión con perspectiva de largo plazo.

Deberán ejercer análisis crítico y pensamiento independiente: establecer bajo su propio juicio la mejor dirección y el prudente control de VINTE.

2. Deber de Lealtad.

Los Consejeros, en términos de lo dispuesto en el Artículo 34 de la LMV y demás legislación nacional e internacional aplicable, en términos generales deberán:

- a) Mantener la integridad de VINTE para maximizar su valor (la riqueza de todos los accionistas), guardando su deber de lealtad hacia VINTE como entidad legal y no a las personas que le dieron el puesto.
- b) Anclado en el concepto de justicia: velar porque todas las actividades de VINTE otorguen a todos los accionistas iguales beneficios.
- c) No beneficiarse a expensas de los accionistas, o de VINTE.

Los Consejeros quedarán particularmente obligados a:

- a) Cumplir con fidelidad el objeto social de VINTE.
- b) Cumplir con lealtad su misión para alcanzar los objetivos de VINTE.

- c) Cumplir y promover el cumplimiento del código de ética de VINTE.
- d) Dedicar con continuidad el tiempo y esfuerzo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se le sometan, para lo que deberá recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que considere oportunos.
- e) Velar en todo momento porque las actividades de VINTE se realicen con apego a las disposiciones legales aplicables.
- f) Participar activamente en el Consejo y en sus Comités; informarse y expresar su opinión, a fin de que su criterio contribuya efectivamente a la mejor toma de decisiones.
- g) Guardar secreto de las deliberaciones del Consejo y de los órganos auxiliares de que forme parte y, en general, abstenerse de revelar cuantos datos e información reciba o a las que haya tenido acceso en el desempeño de su cargo. La obligación de confidencialidad subsistirá aun cuando haya sido removido del cargo, sin que pueda utilizar, en beneficio propio, ni facilitar a terceros, cuantos datos e información hubiera recibido en el desempeño de su cargo.
- h) En cualquier asunto en donde tuviere o conociere de un posible conflicto de intereses, personal, o de alguno de los demás miembros del Consejo, deberá manifestarlo y, en el asunto que tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención. Se espera que los Consejeros eviten cualquier acción y posición que conflictúe los intereses de VINTE o de apariencia de hacerlo.
- i) El Consejero que tenga un interés personal material y que de alguna manera se relacione con los asuntos de VINTE, debe notificarlo a los demás Consejeros. Dicha notificación debe hacerse por escrito al Secretario del Consejo quien se asegurará de que esta noticia se notifique al resto de los Consejeros.
- j) Cuando exista un conflicto de interés en potencia, el Consejero en cuestión no debe recibir copia de información relevante y debe retirarse de las sesiones en las que el tema se aborde. En consecuencia, el Consejero en cuestión no participará en las discusiones ni ejercerá influencia alguna sobre los miembros del Consejo.

- k) De llegar a existir un conflicto de interés significativo que no pueda ser resuelto, se esperaría que el Consejero en cuestión presente su renuncia después de consultar al presidente del Consejo.
- l) El Consejero debe dar gran importancia a la confidencialidad de la información.
- m) El acceso a VINTE y a sus servicios podrían proporcionarse a los Consejeros independientes bajo términos y condiciones semejantes a los ofrecidos al público en general.

4) Responsabilidades del Consejo.

El Consejo es responsable de:

Gobierno.

Establecer, revisar y monitorear los procesos de gobierno corporativo de VINTE, con la debida consideración hacia los terceros interesados y comunidad en general. Desarrollar la confianza en VINTE derivada de conductas, transparencia y responsabilidad consistentes.

Estrategia.

Desarrollar un entendimiento a profundidad de cada área del negocio de VINTE; revisar, aprobar y monitorear los planes estratégicos de VINTE y revisar sus supuestos y fundamentos esenciales; tomar decisiones respecto a la estructura de capital de VINTE y sus políticas de dividendos; revisar, aprobar y monitorear inversiones importantes y compromisos estratégicos.

Revisión del desempeño pasado.

Revisión de los resultados del negocio y monitoreo del control del presupuesto; revisar, aprobar y monitorear procesos y cualquier acción correctiva necesaria.

Integridad de reportes externos.

Revisar y monitorear los procesos, controles y procedimientos para mantener la integridad de los registros contables, financieros, y estados financieros con la guía del Comité de Auditoría; monitorear y recibir los reportes del Comité de Auditoría relacionados con los controles internos, así como su cumplimiento con regulaciones y leyes a las que VINTE esté sujeta; así como reportes internos y

externos de auditoria; revisar y monitorear los reportes a los accionistas de VINTE, asegurando su objetividad y la entrega en tiempo de la información; conocer/coordinar los programas de auditoría interna; asegurarse que se establezcan políticas internas para los procedimientos relevantes.

Administración del Riesgo.

Establecer, monitorear y revisar los procesos de administración de riesgos de VINTE; revisar y monitorear los procesos para la documentación, revisión regular y actualización del perfil de riesgo de VINTE; asegurarse que existan medidas y niveles prudenciales para los diferentes riesgos.

Supervisión de la gestión administrativa, supervisión de ejecutivos, planes de sucesión y cultura.

Aprobar los nombramientos de los ejecutivos clave, y monitorear y revisar los planes de sucesión; revisar y monitorear el desempeño del director general y de la alta dirección; revisar y aprobar la remuneración del director general y directivos relevantes; aprobar los nombramientos de consejeros de consejos de administración de subsidiarias de VINTE y de otras entidades bajo su control; así como, aprobar los nombramientos a entidades no controladas; monitorear e influenciar la cultura, reputación y los estándares éticos de VINTE.

Desempeño del Consejo.

Monitorear la composición del Consejo, selección de Consejeros, procesos y desempeño con el apoyo del Comité de Prácticas Societarias; monitorear y revisar los procesos de apoyo a los Consejeros para lograr que tengan el tiempo suficiente para dedicarse a sus funciones de manera efectiva; revisar constantemente los estatutos sociales de VINTE y su continua adecuación.

5) Criterios de Rendición de Cuentas

Los criterios de rendición de cuentas que han de prevalecer, en todo momento, en la actuación del Consejo son: el objeto de VINTE, la salvaguarda de la viabilidad y continuidad del mismo, y la maximización de su valor a largo plazo.

Adicionalmente:

- I. El Consejo adoptará las medidas necesarias para asegurar:

- a) Que la administración de VINTE oriente su actuación hacia el objetivo que le ha sido encomendado, y tenga los recursos suficientes y adecuados para hacerlo.
 - b) Que la administración de VINTE se encuentre bajo la efectiva supervisión del Consejo.
 - c) Que cualquier persona o grupo de personas de la administración no ostente un poder de decisión por encima de sus facultades.
- II. Para cumplir cabalmente con las atribuciones y facultades que le corresponden, el Consejo debe:
- d) Tener una orientación a resultados y de cuidado sobre los riesgos y controles principales de VINTE, a fin de asegurar la permanencia y crecimiento del mismo, bajo un marco ético de alta transparencia y productividad.
 - e) Asegurar que la administración observe sus obligaciones, cumpla con el código de ética de VINTE, se apegue a las políticas contables y operativas vigentes, cumpla con las metas establecidas por la Asamblea, adopte sanas prácticas institucionales, actúe siempre con responsabilidad y buena fe y se apegue a la normatividad aplicable.
 - f) Asegurar la independencia de los auditores internos y externos, así como que la cobertura de la auditoría sea amplia y suficiente, facilitando que los auditores externos se reúnan con él, a través del Comité de Auditoría, de acuerdo con sus necesidades.

Sobre la evaluación del Consejo:

El Consejo revisará y evaluará anualmente su desempeño. Esta evaluación considerará todas las áreas de responsabilidad a su cargo y específicamente revisará aquellas en las que el Consejo y/o la administración pudieron haber mejorado.

Como mínimo, una vez al año, el presidente del Consejo con el apoyo del Comité de Prácticas Societarias, evaluarán el desempeño y la contribución que dieron al Consejo, los Consejeros independientes. El Consejo en pleno, con el apoyo del Comité de Prácticas Societarias, evaluará anualmente el desempeño del director general. El presidente del Comité de Prácticas Societarias promoverá la

evaluación sobre el desempeño del presidente del Consejo y de cada uno de los Consejeros.

El Consejo realizará anualmente una revisión y evaluación del desempeño de los comités, la dirección, y las relaciones entre el Consejo y la administración, y los asuntos generales de gobierno corporativo.

El Comité de Prácticas Societarias recomendará al Consejo los criterios de evaluación del desempeño (cualitativos y cuantitativos) que serán considerados en este proceso. Un consultor externo e independiente podría ser contratado para revisar y hacer recomendaciones sobre cualquier aspecto de las actividades y desempeño del Consejo.

VINTE incluirá en la sección de gobierno corporativo de su reporte anual un enunciado indicando si ha llevado a cabo durante el periodo una evaluación del Consejo y sus miembros, incluyendo el proceso de cómo fue llevada a cabo.

VINTE hará pública, actualizará e incluirá en su caso en su sitio de Internet, en la sección de gobierno corporativo, la descripción del proceso de evaluación del Consejo, los comités y los Consejeros.

Para realizar sus funciones y obligaciones los miembros del Consejo tendrán un completo y abierto acceso a los funcionarios, consultando previamente al presidente y al director general. Ante la responsabilidad intrínseca del Consejo de supervisar la gestión administrativa, los comités tendrán acceso y llevarán a cabo reuniones de carácter obligatorio con la alta dirección de acuerdo a los términos de referencia específicos de dicho comité. La actuación del Consejo y los Comités será siempre en forma colegiada y nunca en carácter personal.

6) Autoridad del Consejo y Obligaciones

Sujeto a lo dispuesto en los estatutos sociales de VINTE, la LMV y la legislación aplicable, son facultades y obligaciones del Consejo, de manera enunciativa más no limitativa, la siguientes:

- a) Vigilar, a través del Comité de Auditoría, que los sistemas de organización de contabilidad y auditoría interna se realicen de acuerdo con las normas establecidas.
- b) Aprobar el nombramiento, elección y en su caso, destitución del director general de VINTE y su retribución integral, así como las políticas para la

designación y retribución integral del del personal directivo del primer nivel y directivos relevantes de VINTE.

- c) Aprobar las bases para el establecimiento, organización y funcionamiento de un sistema permanente de profesionalización y desarrollo del personal.
- d) Estudiar y aprobar a través del Comité de Prácticas Societarias la política de los tabuladores y prestaciones generales correspondientes al personal, conforme al presupuesto de gastos de administración autorizado por la Asamblea.
- e) Aprobar las estrategias y líneas generales de acción para la conducción del negocio de VINTE y de las personas morales que esta controle.
- f) Aprobar las políticas operativas de control, administración de riesgos, así como de cualquier otra política que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos de VINTE, incluyendo las que se refieran a facultades de administración de gastos y procesos de adquisición de bienes y servicios.
- g) Aprobar las políticas de compensación de los Consejeros y los directivos relevantes, así como asegurar que esta información es revelada a los accionistas.
- h) Resolver, en el ámbito de su competencia, sobre las operaciones de VINTE, así como de las circunstancias específicas que le sean presentadas.
- i) Examinar y autorizar la presentación en su caso a la Asamblea, para su aprobación de: los presupuestos de ingresos y egresos; los estados financieros dictaminados por los auditores externos, aprobados por el Comité de Auditoría; los informes de actividades formulados por la dirección general; la normatividad en materia de control interno.
- j) Designar y remover a los miembros de los órganos de gobierno y someterlos a la ratificación de la Asamblea.
- k) Conocer y aprobar los informes que le presenten los órganos de gobierno, sobre la situación que guarda VINTE en cada uno de los temas específicos.
- l) Designar o remover a las personas morales que proporcionen los servicios de auditoría externa y, en su caso, servicios adicionales o complementarios a los de auditoría externa, a propuesta del Comité de Auditoría.

- m) Conocer el informe sobre el manejo de los activos, pasivos y patrimonio de VINTE, y en especial, la definición de riesgos y pasivos a largo plazo, que le remita el Comité de Auditoría, y en su caso, tomar las medidas pertinentes.
- n) Establecer los comités que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones y para designar a los miembros del Consejo que integrarán dichos comités en términos de lo dispuesto en los estatutos sociales de VINTE.
- o) Elaborar el informe anual del Consejo, conteniendo entre otros aspectos, el desglose de gestiones y contribuciones del propio Consejo, así como su opinión sobre la situación estratégica, operativa y financiera de VINTE.
- p) Convocar y/o retener a cualquier persona externa o interna a VINTE, que tenga la competencia y capacidad especial, de acuerdo a sus necesidades, para ayudar al Consejo a cumplir sus responsabilidades.
- q) Obtener cuando sea requerido análisis de consultores independientes, a fin de tener alternativas de retroalimentación que le permita una actuación profesional de alto valor agregado.
- r) Investigar cualquier actividad o acto concreto de VINTE, y todos los empleados deberán cooperar de acuerdo a los requerimientos de los miembros del Consejo.
- s) Realizar anualmente un proceso de evaluación de desempeño del Consejo.
- t) Las demás que le señale la Asamblea.
- u) El Consejo tiene la autoridad, con cargo a VINTE, de llevar a cabo o encargar cualquier investigación para cumplir con sus responsabilidades y tiene la facultad de contratar asesoría legal, contable o de otra naturaleza si lo considera necesario. Cada Consejero tiene el derecho de buscar asesoría profesional independiente, pagada por VINTE, sujeto a previa autorización del presidente del Consejo.
- v) El Consejo considera que el presidente y el director general representan y hablan en nombre de VINTE. Se espera que los miembros del Consejo no sean voceros ante instancias que estén relacionadas con VINTE a menos que exista previa consulta con el presidente y el director general.

7) Integración y estructura

a) Integración

El Consejo estará integrado por un máximo de 21 (veintiún) Consejeros de los cuales, cuando menos un tercio deberán ser independientes en términos de lo dispuesto en los Artículos 24 y 26 de la LMV y demás legislación aplicable. Por cada Consejero propietario podrá designarse a su respectivo suplente, en el entendido de que los Consejeros suplentes de los Consejeros independientes, deberán tener este mismo carácter.

b) Presidente

El presidente del Consejo será designado por la Asamblea (el "Presidente"). A falta de designación expresa por la Asamblea, el Consejo, en la primera sesión que se reúna inmediatamente después de que se hubiere celebrado la Asamblea en que se le designe, nombrará de entre sus miembros al presidente y, en su caso, a su suplente.

Sujeto a lo establecido en los estatutos sociales de VINTE, la LMV y la legislación aplicable, el Presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- Convocar a sesión ordinaria por conducto del Secretario del Consejo.
- Dirigir y moderar los debates durante las sesiones actuando como coordinador y motivador de la participación de todos los Consejeros.
- Autorizar la presencia de funcionarios con voz pero sin voto de VINTE en la sesión para el desahogo de asuntos específicos.
- Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, proceder a pedir la votación.
- En general, ejercitar las facultades y obligaciones necesarias para el mejor desarrollo de la reunión.
- Presidir las asambleas de accionistas.
- Asegurar que la apropiada orientación de nuevos Consejeros está organizada.

- Asegurar el funcionamiento efectivo del Consejo, incluyendo la agenda y el calendario de las reuniones, la notificación oportuna de las mismas, la distribución oportuna de los materiales anteriores a las reuniones.
- Facilitar reuniones entre Consejeros.
- Promover un nivel apropiado de deliberación de todos los asuntos.
- Buscar la participación y la opinión de todos los consejeros.
- Estar informado por el director general de todos los desarrollos relevantes.
- Estar disponible para ser consultado por el director general.
- Asegurar un efectivo proceso regular de evaluación del Consejo y de sus comités.
- Supervisar el trabajo de los Comités y relacionarse regularmente con sus presidentes sin interferir con sus responsabilidades.
- Estar disponible para los accionistas.
- Sin perjuicio de la facultad de convocar al Consejo, antes indicada, el Presidente deberá convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten, por acuerdo del Consejo, a propuesta del director general, o de dos Consejeros.

c) Secretario

Sujeto a lo establecido en los estatutos sociales de VINTE, en la LMV y en la legislación aplicable, la Asamblea (o cuando no haya sido expresamente designado por la Asamblea, el Consejo de Administración) designará a un secretario no miembro del Consejo (el "Secretario"). El Secretario quedará sujeto a las obligaciones y responsabilidades establecidas en la LMV, la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales de VINTE y tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión del Consejo correspondiente.

- Enviar con oportunidad a los miembros del Consejo la convocatoria y el orden del día de cada sesión del Consejo, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva.
- Verificar el quórum de la sesión del Consejo correspondiente.
- Someter a la aprobación del Consejo el orden del día de la sesión, procediendo, en su caso, a dar lectura a dicha orden del día.
- Someter a la aprobación del Consejo el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a dar lectura a dicha acta.
- Recabar las votaciones del quórum.
- Auxiliar al Presidente del Consejo durante el desarrollo de las sesiones.
- Formular y despachar los oficios que gire el Consejo, bajo su firma y la del Presidente del Consejo.
- Levantar las actas de las sesiones y consignarlas, bajo la firma del Presidente del Consejo y la propia, en el libro respectivo, que quedará a su cuidado.
- Custodiar los archivos del Consejo.
- Las demás que el Consejo le señale.
- Todos los Consejeros tendrán acceso directo al Secretario del Consejo.
- El nombramiento y remoción del Secretario del Consejo será decisión del pleno del Consejo, con ratificación de la Asamblea.

d) Comités del Consejo

Sujeto a lo dispuesto en la LMV, la legislación aplicable y los estatutos sociales de VINTE; para el cumplimiento de las atribuciones y funciones del Consejo, éste podrá establecer los comités permanentes o temporales que estime necesarios y regulará su integración y forma de operación.

El Consejo establecerá comités en tanto lo considere necesario para apoyarlo en el cumplimiento de sus responsabilidades.

El Consejo, podrá establecer los comités que considere necesarios, sin embargo, en términos de lo dispuesto en la LMV, deberá establecer un comité que desarrolle las actividades de auditoría (el “Comité de Auditoría”) y un comité que desarrolle las actividades de prácticas societarias (el “Comité de Prácticas Societarias”) y deberá adoptar manuales o términos de referencia definiendo autoridad, responsabilidad, membresía, y operación de dichos comités. Los Comités de Auditoría y Prácticas Societarias, se integrarán exclusivamente con Consejeros independientes y por un mínimo de 3 (tres) miembros designados por el propio Consejo, a propuesta del Presidente de dicho órgano, o la Asamblea que los designe.

El Consejo puede establecer o nombrar comités temporales considerando proyectos especiales, estrategias de capitalización, compromisos importantes de inversiones y gastos de capital.

El Consejo designará a los miembros del Consejo que integrarán los comités de VINTE, con excepción del nombramiento y ratificación de la persona que funja como Presidente de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias, quienes deberán ser designados por la Asamblea. La secretaría de los Comités será desempeñada por el Secretario del Consejo o por quien el Comité designe. Los Comités se reunirán previa convocatoria emitida por el Secretario y elaborarán, en su caso, un plan de trabajo y agenda anual de trabajo, del que darán cuenta al Consejo.

Tanto el Comité de Auditoría y el Comité de Prácticas Societarias, como los demás comités actuarán siempre como cuerpo colegiado. Los miembros de los comités designados conforme a los estatutos sociales de VINTE, durarán en su cargo 1 (un) año, pero, en todo caso, continuarán en funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de los mismos; podrán ser reelegidos o revocados sus nombramientos en cualquier momento y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea. Se considerará revocado el nombramiento de cualquier miembro en el momento en que deje de formar parte del Consejo.

Los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias, y los demás designados constituidos en términos de los estatutos sociales de VINTE, se reunirán en las fechas y con la periodicidad que determine cada uno de ellos en la primera o en la última sesión que celebre durante cada ejercicio social, sin que sea necesario convocar a sus miembros en cada ocasión a sesiones cuya celebración estuviere previamente programada conforme al calendario de sesiones que hubiere aprobado cada comité. Cada comité sesionará cuando así lo determine el Presidente de dicho Comité, el Secretario del Consejo o cualquiera de sus

miembros propietarios, previo aviso con 3 (tres) días de anticipación a todos los miembros propietarios del comité y a los suplentes que se requieran.

8) Funcionamiento del Consejo

a) Sesiones del Consejo

El Consejo sesionará 4 (cuatro) veces durante cada ejercicio social, en el entendido de que deberá reunirse, por lo menos, 2 (dos) veces en cada semestre del ejercicio social y con al menos 1 (un) mes de diferencia entre cada sesión.

Las sesiones del Consejo se celebrarán en el domicilio de VINTE o en cualquier otro lugar que estimare oportuno el Consejo. Las convocatorias para las sesiones del Consejo deberán enviarse por correo, telefax, correo electrónico, mensajería o cualquier otro medio que asegure que los miembros del Consejo las reciban en su domicilio por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación (y no menos de 5 (cinco) días hábiles de anticipación en caso de sesión especial o urgente) a la fecha de la sesión de que se trate.

Dichas convocatorias deberán contener el orden del día para la reunión e indicar el lugar, fecha y hora de la sesión. El Presidente del Consejo, del Comité de Auditoría o del Comité de Prácticas Societarias, o el Secretario del Consejo de Administración, así como el 25% (veinticinco por ciento) de los Consejeros de VINTE, podrán convocar a sesión del Consejo

El Presidente del Consejo debe asegurar que existe un mecanismo, según se requiera, durante la sesión del Consejo para que los Consejeros puedan revisar cuestiones estratégicas que por su confidencialidad no deban ser enviadas con anticipación.

El orden del día que corresponda a cada sesión será presentado al Presidente del Consejo y los Consejeros podrán solicitar la incorporación de asuntos en el orden del día citado.

Con la autorización del Consejo, podrán asistir a las sesiones funcionarios de VINTE con el carácter de invitados con voz, pero sin voto, única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día para los cuales fueron invitados. Adicionalmente, el auditor externo de VINTE podrá ser convocado a las sesiones del Consejo, en calidad de invitado con voz y sin voto, debiendo abstenerse de estar presente respecto de aquellos asuntos del orden del día en los que tenga un conflicto de interés o que puedan comprometer su independencia.

Las resoluciones tomadas fuera de la sesión del Consejo convocado en los términos de los presentes estatutos serán válidas para todos los efectos legales solo si fueron tomadas por unanimidad, y confirmados por escrito y firmados por el Presidente del Consejo.

El Consejo también podrá celebrar reuniones mediante medios de comunicación interactiva (electrónicos o de telecomunicaciones) entre los Consejeros, así como reuniones mixtas (interactiva y presencial), debiendo en todos los casos cumplir con las mismas condiciones de instalación y votación establecidas en los estatutos sociales de VINTE para las reuniones presenciales.

En caso de que sea necesaria una convocatoria extraordinaria, la sesión podrá declararse legalmente instalada con los integrantes del Consejo que se encuentren presentes. Si no se pudiera instalar la sesión por falta de quórum, respecto de cada convocatoria se levantará un acta en la cual se haga constar tal situación con las personas que asistan.

Se espera que los Consejeros se preparen adecuadamente, asistan y participen en las sesiones del Consejo y de los Comités.

Si no se integrara el quórum mencionado, se convocará a una nueva sesión, la cual deberá efectuarse en el lugar, fecha y hora que conste en la convocatoria respectiva.

b) Establecimiento del Orden del Día.

El Consejo deliberará sobre las cuestiones contenidas en el orden del día correspondiente a cada sesión del Consejo y éste no deberá comprender el punto de asuntos varios.

En las sesiones se tratarán los asuntos en el orden siguiente:

Verificación del quórum por el Secretario.

Consideración y aprobación del orden del día.

Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación si es el caso.

Discusión de los asuntos comprendidos en el orden del día y aprobación si es el caso.

Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados en el Consejo se harán constar en acta y se turnará la información correspondiente a cada miembro del Consejo.

El Consejo con el apoyo del Secretario dará seguimiento puntual en cada sesión a todos los compromisos y acuerdos contraídos en sesiones anteriores.

A los Consejeros se les entregará el material adecuado y con la anticipación suficiente respecto a los temas que se analizarán en cada sesión. Además, los miembros del Consejo serán informados con oportunidad de los acontecimientos que se den entre sesiones.

Como parte del orden del día el Consejo revisará la estrategia, los logros financieros y otras metas. El Consejo recibirá una visión general detallada del desempeño y asuntos relevantes, incluidos los factores de riesgo de cada unidad de negocio.

El Consejo recibirá de la dirección reportes financieros, operacionales y de desempeño durante el transcurso del año. La administración estará disponible para discutir estos reportes con el Consejo.

El Consejo revisará, por lo menos en una sesión al año, los planes estratégicos de corto y largo plazo y las cuestiones importantes que VINTE enfrentará en el futuro.

c) Votaciones

Se contará un voto por cada uno de los miembros del Consejo. Las votaciones de los miembros del Consejo serán siempre nominales y en orden alfabético. Salvo que se requiera lo contrario en los estatutos sociales de VINTE, para que las sesiones del Consejo sean válidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de sus miembros presentes y que constituyan el quórum requerido. En caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración no tendrá voto de calidad. En caso de que en 2 (dos) sesiones diferentes del Consejo no sea posible tomar una decisión por un empate en la votación, el asunto correspondiente será sometido a la asamblea general extraordinaria de accionistas de VINTE para su consideración y voto.

d) Actas

Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados en el Consejo se harán constar en acta, así como el hecho de que algún integrante se haya abstenido de participar

en algún asunto, por encontrarse en conflicto de intereses o estar en contra del mismo, y se turnará la información correspondiente a cada miembro del Consejo.

Las actas correspondientes a las sesiones del Consejo deberán ser autorizadas por quienes hubieren fungido como Presidente y Secretario de la sesión correspondiente y serán registradas en un libro específico para dichos efectos.